



ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
27/84	90	AM-TF/JF-mg	SECRETARIA-TECNICA	2-MAYO-1.984
Asunto: COMUNICACION DE LAS CONDICIONES DE PESCA DE 1.984 DENTRO DEL ACUERDO PESQUERO ENTRE SUDAFRICA Y ESPAÑA.				
Anexo: Copia del escrito recibido de la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales.				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Adjunto a la presente, tenemos el gusto de remitir copia del escrito recibido de la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales en el que se contiene Nota Verbal de la República de Sudáfrica por la que se comunica cuota de merluza y condiciones de pesca en 1.984 para los buques -- españoles en aguas de dicha República, dentro del Acuerdo de Pesca que mantienen ambos países.

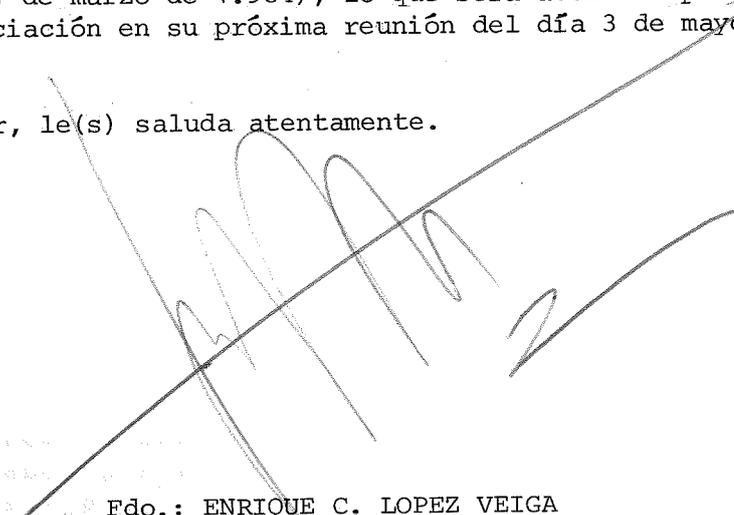
La concesión de un cupo de 1.800 toneladas de merluza a España para pescar en aguas jurisdiccionales de Sudáfrica, era ya conocida por la --- Asociación, tal y como se informó a todos ustedes en nuestra circular informativa 21/84 del 3 de abril último. Estaba pendiente de recibir esta confirmación sobre dicha asignación, así como la cuantía de los nuevos cánones de pesca a pagar por la flota y las condiciones de pesca de los buques. Para el mejor entendimiento de todos, hemos procedido a traducir al español la Nota Verbal remitida por la República de Sudáfrica donde se contienen los términos del acuerdo y que pueden resumirse como sigue:

- Concesión de un cupo de merluza de 1.800 toneladas.
- Concesión de una captura incidental de otras especies (by-catch) de hasta un máximo de un 10 por cien de las capturas de merluza.
- Cánon por licencia de pesca para cada buque de 500 rands, que -- han de abonarse antes de obtener la licencia.
- Cánones por tonelada de las diferentes especies capturas en las siguientes cuantías: merluza, 40 rands; caballa, 25 rands; calamar, panga y maruca o rosada, 60 rands; otras especies, 50 rands.
- En el caso de sobrepasar la captura de merluza o de by-catch, habrá de pagarse tres veces la tarifa mencionada en el punto anterior.

El siguiente paso a dar por la Asociación es la preparación del -- Plan de Pesca de 1.984, para ser presentado a la Administración, de acuerdo

a la cuota concedida y a la lista de prelación de estas pesquerías (Ver circular informativa 17/84 de 21 de marzo de 1.984), lo que será abordado por la Junta Directiva de la Asociación en su próxima reunión del día 3 de mayo de 1.984.

Sin otro particular, le(s) saluda atentamente.



Fdo.: ENRIQUE C. LOPEZ VEIGA
Director-Gerente



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA

ASUNTO:

CUOTA DE MERLUZA CEDIDA POR SUDAFRICA.-

N/R.º 223.- AP/dg

FECHA

S/R.º

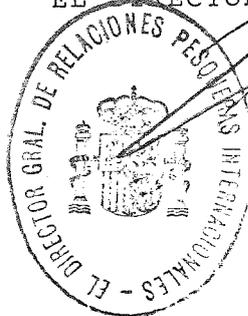
FECHA

Adjunto remito Despacho del Embajador de España en Ciudad del Cabo, por el que se remite Nota Verbal comunicando cuota y plan de pesca para 1.984, cedida por la República de Sudáfrica a España.

Ruego nos comuniquen su aceptación y elaboren plan de pesca que deberán enviar a esta Dirección General a la mayor brevedad.

Dios guarde Vd. muchos años,
Madrid, 16 de Abril de 1.984

EL DIRECTOR GENERAL,



223/77

Sr. Presidente de A.N.A.M.E.R.

Edificio de Vendedores.- Puerto Pesquero.- V I G O



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES

Madrid, 30 de marzo 1.984

ASUNTO: Rte. Nota Verbal co-
municando cuota y plan de
pesca para 1.984

Ilmo. Señor:

Me complazco en pasar a manos de V. I., para su infor-
mación, copia de los Despachos números 144 y anejos,
que remite el Embajador de España en Ciu-
dad del Cabo

relativos a los asuntos a que en los mismos se hace refe-
rencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

EL DIRECTOR GENERAL.

70. [Firma manuscrita]

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES REGISTRO GENERAL
04. ABR. 1984	- 2 ABR. 1984
REGISTRO GENERAL ENTRADA Nº 23/1984	99

Señor Director General de Relaciones Pesqueras Interna-
cionales.

10/15/17 (218)

El Departamento de Asuntos Exteriores de la República de Sudáfrica presenta sus saludos a la Embajada de España y tiene el honor, con referencia al ---- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Sudáfrica y el Gobierno de España sobre Relaciones Pesqueras Mutuas, para informar que las cuotas para 1984 para España, junto con las condiciones sobre las que estas asignaciones han sido acordadas, están dispuestos en la Memoria adjunta.

Los permisos de pesca para 1.984 serán emitidos a los arrastreros españoles después del recibo y aprobación del Plan de Pesca que será sometido por las Autoridades Españolas.

El Departamento de Asuntos Exteriores de la República de Sudáfrica aprovecha la oportunidad para renovarle a la Embajada de España su mayor consideración.

PRETORIA

23 de febrero de 1.984

MEMORIA

1. En términos del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Sudáfrica y el Gobierno de España sobre Relaciones Pesqueras Mutuas, el Gobierno de la República de Sudáfrica esta preparado para hacer el siguiente arreglo con respecto a la pesca dentro de la zona pesquera de las 200 millas nauticas de Sudáfrica por nacionales y buques pesqueros de España durante el año civil de 1.984:
 - 1.1. Se concede, una cantidad de 1.800 toneladas metricas de masa entera de pescado de merluza, a nacionales y a buques pesqueros de España.
 - 1.2. La captura de otras especies incidental a la pesquería dirigida de merluza será permitida hasta un máximo de un diez por cien de las capturas de merluza.
2. España deberá someter un Plan de Pesca al Director Jefe: Marine Development Branch, Departamento de "Environment Affairs, Private Bag X2, Rogge Bay, 8012, en cuanto sea practicable. El Plan de Pesca deberá describir la estrategia pesquera con la que se pretende capturar las cuotas de merluza asignadas a España bajo este acuerdo y bajo las condiciones prescritas, y deberá incluir los siguientes detalles:
 - (i) Número de buques y nombre, matrícula, tonelaje bruto, potencia del motor principal y distintivo de llamada de cada buque que pretende pescar.
 - (ii) El método propuesto de despliegue de cada buque, es decir, su fecha estimada de llegada y salida de Cape Town, la capturas estimadas en cada viaje pesquero, y la fecha estimada de cada descarga en Cape Town.
3. El Plan de Pesca deberá estar sujeto a la aprobación por el Departamento de "Environment Affairs" y ningun buque español podrá entrar en la zona pesquera de Sudáfrica a no ser que haya sido aprobado el Plan de Pesca u otro arreglo interno pendiente de aprobación del Plan, haya sido acordado por el Departamento.
4. Cada buque de España que pueda pescar en la zona de pesca de Sudáfrica de acuerdo con el Plan de Pesca o un arreglo interino, le deberá ser emitida una licencia para pescar por el Departamento de "Environmen Affairs". Cada buque deberá cumplir con las condiciones del permiso y con las condiciones de esta Memoria. Los permisos serán concedidos solamente después del recibo del cánon de permiso de 500,00 rands por buque y tal pago deberá ir acompañado de Plan de Pesca sometido a aprobación. En el caso de que uno o más buques no fuesen aprobados para pescar, el cánon será devuelto consiguientemente.

- 5.1. El Gobierno de Sudáfrica ha impuesto los siguientes impuestos para 1984 con respecto a varias especies de pescado. Estas tarifas aplicaran a -- las capturas de buques pesqueros españoles.

Rand Sudáfricano por Tonelada Métrica

Merluza	40
Caballa	25
Calamar	60
Panga	60
Kingklip	60
Otras especies	50

- 5.2. El impuesto mencionado en el sub apartado 5.1 será pagable el día de la descarga de cada buque. El pago se hará al Departamento de "Environment Affairs", Cape Town, no más tarde de siete días después de tal fecha.
- 5.3. En el caso de que la cuota o el by-catch mencionado en el párrafo 1 sea excedido durante el período en cuestión, se pagará tres veces la tarifa del impuesto mencionado en el sub-párrafo 5.1. sobre la cantidad en la que la cuota o el by-catch permitido, como pueda ser el caso, sea excedida.

PRETORIA

23 de febrero de 1.984

84021005u17